



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, **MTRO. RODRIGO ALEJANDRO ROJAS NAVARRETE** Y POR LA OTRA, LA **FUNDACIÓN HOGARES, I.A.P.**, REPRESENTADA POR **PATRICIA ABIGAÍL HERNÁNDEZ SANDOVAL** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **“EL CONALEP”** Y **“LA FUNDACIÓN”** RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO **“LAS PARTES”**, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

Primero. El artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la educación, siendo la Educación Media Superior de carácter obligatorio. Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la cual debe ser universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. En este contexto, la educación se orienta por los resultados del progreso científico, combatiendo la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además, persigue la excelencia mediante el mejoramiento integral constante, promoviendo el máximo logro de aprendizaje de los educandos para desarrollar su pensamiento crítico y fortalecer los vínculos entre las instituciones educativas y la comunidad.

Segundo. El servicio social en México encuentra su fundamento en el artículo 5º constitucional, que establece la obligación de prestar servicios profesionales de índole social, así como en la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional y su Reglamento, donde se especifica que los estudiantes de las profesiones deberán prestar el servicio social como requisito previo para obtener el título profesional. Esta práctica, instituida desde 1945, constituye una tradición histórica en la formación integral de los profesionistas mexicanos, representando un mecanismo que permite vincular a los estudiantes con su entorno social, contribuyendo al desarrollo de las comunidades más necesitadas y fomentando en los prestadores una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad mexicana

Tercero. En el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, el servicio social representa una actividad formativa y temporal que permite a los estudiantes de Profesional Técnico-Bachiller desarrollar habilidades y competencias en un entorno real, aplicando los conocimientos adquiridos durante su formación académica en beneficio de la sociedad. Este proceso constituye un requisito obligatorio para la titulación, con una duración de 480 horas que deben cumplirse en un período no menor a seis meses ni mayor a dos años, de conformidad con las Reglas de Convivencia Escolar del Sistema CONALEP. Durante esta práctica, los estudiantes no solo contribuyen al desarrollo de su comunidad, sino que también adquieren experiencia profesional valiosa, fortalecen su formación integral y desarrollan una conciencia de responsabilidad social, elementos fundamentales en su preparación como futuros profesionales técnicos.





DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONALEP" QUE:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año. Este decreto ha sido reformado el 22 de noviembre de 1993 y el 29 de julio de 2011, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993 y el 4 de agosto de 2011, respectivamente.
- I.2 Su objeto es impartir educación profesional técnica para satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo nacional, así como proporcionar educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- I.3 Conforme al artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, funge como órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP. En colaboración con los Colegios de Educación Profesional Técnica de las Entidades Federativas, establece las directrices de los servicios de educación profesional técnica. Sus funciones incluyen: desarrollar programas de difusión cultural en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, implementar acciones de vinculación social, ofrecer servicios de capacitación y certificación de competencias laborales, y realizar actividades técnico-industriales vinculadas al sistema productivo nacional mediante la interacción con los sectores público, social y privado, según lo establecido en el artículo 2º del Decreto de Creación.
- I.4 Como resultado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, se crearon Organismos Públicos Descentralizados en cada Entidad Federativa para continuar la prestación de los servicios del Sistema CONALEP.
- I.5 Su operación se realiza a través de una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, una Representación en el Estado de Oaxaca con sus planteles adscritos, y de manera descentralizada mediante los Colegios de Educación Profesional Técnica, conforme a los convenios de coordinación para la federalización de los servicios educativos.
- I.6 Los Colegios de Educación Profesional Técnica en las entidades federativas, podrán adherirse a los términos y alcances del presente Convenio General de Colaboración, a través de su aceptación vía escrita en la que designen a los responsables del cumplimiento de los compromisos pactados.
- I.7 El Mtro. Rodrigo Alejandro Rojas Navarrete, Director General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, está facultado para suscribir el presente Convenio General de Colaboración según los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 14 del Decreto que reforma el que crea a **"EL CONALEP"**, y 10 de su Estatuto Orgánico, mediante nombramiento expedido por la C. Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, el 16 de octubre del 2024.



- I.8 La formalización del presente instrumento se realiza por solicitud de la Dirección de Vinculación Social, quien será la responsable de la ejecución y seguimiento de conformidad con el artículo 38, inciso VI del Estatuto Orgánico de **"EL CONALEP"**.
- I.9 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.10 Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.
- I.11 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio General de Colaboración, a fin de alcanzar los fines convenidos.

II. DECLARA "LA FUNDACIÓN" QUE:

- II.1. Es una Institución de Asistencia Privada, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según constan en el instrumento público número 37,015 de fecha 15 de octubre de 2010, ante la fe del Notario Público Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la notaría 44 del Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México el 17 de enero de 2011, bajo la partida 5030978.
- II.2. La Lic. Patricia Abigaíl Hernández Sandoval, en su carácter de apoderada legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio General de Colaboración según consta en el instrumento público No. 40,478, de fecha 05 de mayo de 2021, formalizado ante la fe del Lic. Luis Octavio Hermoso y Colín, Notario Público No. 89 del Estado de México; mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de la firma de este Convenio General de Colaboración.
- II.3. Los poderes otorgados no le han sido revocados ni limitados en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Convenio General de Colaboración.
- II.4. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave FHO1010261Y0 y señala como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Gustavo Baz 47, L3, Piso 1, Colonia Xocoyahualco, CP. 54080, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
- II.5. De conformidad con el instrumento público número 40,580 de fecha 13 de octubre de 2015, ante la fe del Lic. Víctor Rafael Aguilar Malina, Notario Público No. 174 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México el cual tuvo por objeto entre otros, la modificación de los Estatutos de **"LA FUNDACIÓN"**, esta contempla en su objeto social:



- A) Beneficiar a personas, sectores y regiones de escasos recursos, comunidades indígenas o grupos vulnerables por edad, sexo o alguna discapacidad mediante la atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de vivienda, ofreciendo oportunidades de acceso a una vivienda digna y fomentando acciones que promuevan la calidad de la misma, así como la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad;
- B) Diseñar, Implementar, gestionar y ejecutar programas asistenciales de orientación social encaminados a la promoción organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia, en materia de salud, alimentación, nutrición, vestido, educación, alfabetización, desarrollo humano, cultura, arte, medio ambiente y seguridad en beneficio de personas, sectores, regiones de escasos recursos, comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo, problemas de discapacidad, para lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo;
- C) Diseñar, implementar, gestionar y ejecutar proyectos y programas asistenciales de capacitación y formación para el trabajo y talleres de arte, cultura, educación, desarrollo de habilidades y oficios en beneficio de personas, sectores, regiones de escasos recursos, comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo, problemas de discapacidad, para lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo;
- D) Diseñar, implementar, gestionar y ejecutar programas asistenciales encaminados al apoyo de Instituciones de Asistencia Privada que cuenten con autorización para recibir donativos deducibles, para el cumplimiento de sus objetivos;
- E) Recibir servicios personales voluntarios de carácter civil con propósitos altruistas como apoyo a la realización del objeto;
- F) La institución no tendrá ningún fin preponderantemente económico, político, religioso;
- G) La adquisición de todo tipo de bienes muebles e inmuebles y la realización de actos y contratos que sean necesarios para cumplir con el presente objeto;
- H) Realizar todo tipo de eventos y actividades encaminados a la obtención de fondos y donativos en efectivo y en especie tanto nacional como internacional;
- I) Implementar, gestionar y ejecutar programas asistenciales para la promoción y difusión de música, artes plásticas, artes dramáticas, danza, literatura, arquitectura y cinematografía, conforme a la Ley que crea al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, así como la Ley Federal de Cinematografía dirigido a personas de escasos recursos o grupos vulnerables por edad, sexo o alguna discapacidad, con el fin de mejorar su desarrollo integral para incorporarse a la vida productiva;
- J) Implementar y ejecutar programas asistenciales para acceder a una vivienda, materiales para la construcción o rehabilitación;
- K) Implementar y ejecutar programas asistenciales con el fin de fomentar el desarrollo de espacios habitacionales y comunitarios sustentables, tecnificados que generen ahorro en el costo de mantenimiento;



- L) Implementar y ejecutar programas asistenciales con el fin de promover la preservación de la vivienda como patrimonio familiar y la educación financiera como medio para proteger su patrimonio; e
- M) Implementar y ejecutar programas de investigación para indicadores, modelos y evaluaciones, relacionados a la comunidad, la vivienda y su entorno.

II.6. Que conociendo la estructura y objeto de **“EL CONALEP”** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio General de Colaboración en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

Única. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen, y manifiestan su conformidad para sujetarse a las acciones orientadas a cumplir con el objeto de este Convenio General de Colaboración, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente instrumento establece las bases y mecanismos de colaboración entre **“EL CONALEP”** y **“LA FUNDACIÓN”** para la realización de servicio social y/o prácticas profesionales por parte de estudiantes y egresados de los Planteles del Sistema CONALEP. Esta colaboración tiene como finalidad contribuir a la formación académica de los participantes mediante el desarrollo de habilidades acordes a su perfil profesional, el fortalecimiento de valores y el fomento de una conciencia de responsabilidad y solidaridad social.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

1. Conformar el programa de servicio social y/o prácticas profesionales, en las que se establezcan las horas efectivas de prestación de prácticas profesionales y/o servicio social;
2. Observar lo previsto en las Reglas de Convivencia Escolar del Sistema CONALEP en materia de servicio social y/o prácticas profesionales;
3. Establecer mecanismos de comunicación efectiva para el seguimiento del programa;
4. Realizar reuniones periódicas de evaluación y mejora del programa;
5. Colaborar en la resolución de cualquier situación no prevista en el convenio;





6. Previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, formularse invitaciones a fin de hacerse partícipes en eventos académicos como conferencias, talleres, foros, encuentros, mesas redondas, exposiciones, muestras, entre otros, de manera presencial, a distancia o híbridos;
7. Difundir por medios oficiales disponibles las actividades, programas, convocatorias y eventos que se desarrollen con el objeto del presente Convenio General de Colaboración; y
8. Contar con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL CONALEP":

1. Promover el programa de servicio social y/o prácticas profesionales a personas, estudiantes o egresados que cumplan con los requisitos;
2. Proveer la información que sea necesaria para la prestación del servicio social;
3. Diseñar programas para que los alumnos de los Planteles del Sistema CONALEP, que cumplan con el perfil requerido, participen en programas de servicio social y/o prácticas profesionales;
4. Proporcionar a **"LA FUNDACIÓN"** el número de estudiantes solicitados que cumplan con los perfiles requeridos para la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales;
5. Expedir las cartas de presentación y demás documentación necesaria para formalizar la incorporación de los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales;
6. Mantener vigente la afiliación al seguro facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social de personas estudiantes que participen en los programas;
7. Instruir al alumnado participante, para que respeten y cumplan todas las normas y reglas que existan en **"LA FUNDACIÓN"** con el propósito de llevar a cabo sus actividades en óptimas y seguras condiciones;
8. Brindar asesoría, de ser necesario, al personal de **"LA FUNDACIÓN"** para darse de alta y registrar sus vacantes en la Bolsa de Trabajo y
9. Coadyuvar en la realización de las actividades que sean necesarias o convenientes.



CUARTA. COMPROMISOS DE “LA FUNDACIÓN”:

1. Dar las facilidades necesarias para que el alumnado del Sistema CONALEP lleve a cabo la prestación de su servicio social y/o prácticas profesionales en las instalaciones de **“LA FUNDACIÓN”**;
2. Comunicar a los alumnos participantes en los programas, sobre las condiciones y políticas dispuestas por el **“LA FUNDACIÓN”**, para realizar su servicio social y/o prácticas profesionales;
3. Supervisar, asesorar y evaluar, de manera conjunta con **“EL CONALEP”** al alumnado participante;
4. Mantener comunicación permanente con **“EL CONALEP”** para el seguimiento de las actividades y resolución de posibles incidencias;
5. Entregar en tiempo y forma la carta de terminación correspondiente al alumnado participante;
6. Conducir el desarrollo del servicio social y/o prácticas profesionales en forma tal que las personas estudiantes o egresadas realicen actividades tendentes a la aplicación de los conocimientos que han o hayan obtenido en su trayectoria académica y que impliquen el ejercicio de la práctica profesional en beneficio o en interés de la sociedad;
7. Hacer del conocimiento a los alumnos y egresados la oportunidad de realizar su servicio social y/o prácticas profesionales en donde por perfil, puedan participar con apego con lo dispuesto en las Reglas de Convivencia Escolar del Sistema CONALEP;
8. Dar de alta en la Bolsa de Trabajo de **“EL CONALEP”** las especialidades y plazas vacantes que sean viables de ser ocupadas por sus egresados, de acuerdo con el perfil y criterios para dicho proceso;
9. Proporcionar los espacios físicos, materiales y equipos necesarios para el desarrollo de las actividades;
10. Notificar a **“EL CONALEP”** cualquier irregularidad o incumplimiento por parte de los alumnos;
11. Garantizar un trato respetuoso y digno a los alumnos, así como condiciones de seguridad e higiene adecuadas; y
12. Mantener confidencialidad sobre la información personal de los alumnos participantes.

  



QUINTA. ENLACES.

Para efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones derivadas de este Convenio General de Colaboración, así como para atender y resolver cualquier consulta o duda relacionada con su implementación, **"LAS PARTES"** designan a los siguientes contactos, quienes se reunirán a solicitud de cualquiera de ellas.

Por **"LA FUNDACIÓN"**

Nombre: Manuel Jorge Martínez

Teléfono: 55 5014 9941 Cel. 5514030977

Domicilio: Av. Porfirio Díaz 40, Insurgentes San Borja, Benito Juárez, C.P. 03100, CDMX

Correo electrónico: manuel@fundacionhogares.org

Por **"EL CONALEP"**

Para temas de vinculación:

Titular de la Dirección de Vinculación Social

Teléfono: 55 54 80 37 66 Ext. 2866

Domicilio: Domicilio: Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

SEXTA. VIGENCIA.

El presente Convenio General de Colaboración tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si **"LAS PARTES"** lo acuerdan, previo comunicado por escrito podrá ser prorrogado por un periodo igual al pactado por cada renovación.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que este Convenio General de Colaboración no constituye una asociación o vínculo laboral entre ellas o sus empleados. La relación laboral permanecerá invariablemente entre **"LA FUNDACIÓN"** y **"EL CONALEP"** y sus respectivos dependientes, incluso en trabajos conjuntos o realizados en instalaciones de cualquiera de las partes. Ninguna parte será considerada patrón sustituto, quedando exenta de responsabilidades laborales.

En caso de intervención de personal de terceros, dicho personal continuará bajo la dirección de su empleador original, sin generar relación laboral con **"LA FUNDACIÓN"** o **"EL CONALEP"**. Cada parte mantendrá inalterable su relación laboral con el personal comisionado, quien permanecerá bajo su dirección y responsabilidad directa. Se establece expresamente que no existirá subordinación entre las partes, y que la organización contratante deberá mantener indemne a la otra parte ante cualquier conflicto laboral originado por su personal.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por cualquier atraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el





presente Convenio General de Colaboración, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas dichas circunstancias se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las mismas.

NOVENA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública **"LAS PARTES"** reconocen el principio de transparencia de la información, acordando que el contenido del instrumento, incluyendo datos personales, será público. La información generada deberá difundirse por ambas partes, siempre que no sea clasificada como confidencial o reservada según la normatividad aplicable.

"LAS PARTES" se comprometen a observar los principios de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. **"LA FUNDACIÓN"**, se obliga a no difundir información confidencial sin autorización previa y por escrito de **"EL CONALEP"**, quien a su vez guardará confidencialidad respecto de la información entregada por **"LA FUNDACIÓN"**, cumpliendo con la legislación correspondiente.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente Convenio General de Colaboración deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre **"LAS PARTES"**, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente instrumento se podrá dar por terminado en cualquier tiempo, a través de aviso por escrito que una de **"LAS PARTES"** dé a la otra, por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el entendido que las acciones iniciadas al amparo de este instrumento deberán continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA SEGUNDA. NO DISCRIMINACIÓN.

La participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que en su inciso III, dice lo siguiente:

Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de





los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

DÉCIMA TERCERA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

“LAS PARTES” se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido **“LAS PARTES”**, asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, aviso o comunicación que se solicite o se envíe en los términos de este Convenio General de Colaboración, deberá hacerse por escrito, al domicilio que cada una de **“LAS PARTES”** ha señalado en este instrumento.

DÉCIMA QUINTA. USO DE LOGOTIPO.

“EL CONALEP” y **“LA FUNDACIÓN”** autorizan mutuamente el uso de sus respectivas imágenes corporativas, incluyendo logotipos, en medios publicitarios con el fin exclusivo de difundir el objeto del presente Convenio General de Colaboración.

DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcances legales del presente Convenio General de Colaboración, de común acuerdo lo firman en dos ejemplares en la Ciudad de México, el 26 de marzo de 2025.





POR "EL CONALEP"

**MTRO. RODRIGO ALEJANDRO ROJAS
NAVARRETE**
DIRECTOR GENERAL

POR "LA FUNDACIÓN"

PATRICIA ABIGAIL HERNÁNDEZ SANDOVAL
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

POR "EL CONALEP"

MTRO. JOSÉ OMAR VILLARREAL OCHOA
SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

POR "LA FUNDACIÓN"

MANUEL JORGE MARTÍNEZ
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y FUNDACIÓN HOGARES, I.A.P DE FECHA 26 DE MARZO DE 2025.

